



---

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenio de compensación de créditos fiscales con trabajos a realizar por los contribuyentes o deudores que carezcan de recursos para afrontar los pagos en dinero, previa presentación de una encuesta socio - económica.-

ARTÍCULO 2°: Podrán adherir a este plan de regularización de deuda quiénes adeuden impuestos, tasas, contribuciones, derechos de oficina y otros aranceles municipales y valores de preadjudicación de tierras urbanas ubicadas en San Antonio Oeste, Residentes del Balneario Las Grutas y Puerto San Antonio Este.

ARTÍCULO 3°: Los interesados deberán inscribirse en un registro que habilitará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad. Tendrán prioridad para acceder a este plan, quienes sean responsables de un grupo familiar y estén sin empleo fijo.

ARTÍCULO 4°: Los convenios podrán contemplar que del valor de las tareas efectivamente ejecutadas por el contribuyente o deudor, el 50% se impute a la cancelación de las deudas y el 50% restante se le abonen en efectivo o mediante la entrega de mercaderías o bienes de primera necesidad.-

ARTÍCULO 5°: La reglamentación fijará las unidades de trabajos a realizar y el valor de cada unidad. La autoridad de aplicación certificará la ejecución de las unidades de trabajo ejecutadas por cada contribuyente o deudor. En ningún caso se abonará por tiempo o días de trabajo.-



---

ARTÍCULO 6°: La autoridad de aplicación contratará un seguro de accidentes para las personas que ejecuten trabajos en compensación de deudas.-

ARTÍCULO 7°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos será la autoridad de aplicación de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- Queda derogado toda norma legal anterior que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Abril de 2000.-

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 28 de Abril de 2000, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de compensación de créditos fiscales con trabajos a realizar por los contribuyentes o deudores que carezcan de recursos para afrontar los pagos de dinero, previa presentación de una encuesta socio-económica, siendo la autoridad de aplicación la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal quien se regirá por la reglamentación fijada en los demás artículos de la norma que por este acto se promulga; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

**POR ELLO:**



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE  
CONCEJO DELIBERANTE

*Provincia de Río Negro*

PODER LEGISLATIVO

**1713**

---

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE SAN ANTONIO OESTE  
DECRETA

**ARTICULO 1°:** Regístrese, Comuníquese y Cumplido,  
Archívese.-----

**DECRETO N°** 085

**San Antonio Oeste,** 19 de Mayo de 2000

**REGISTRA BAJO EL NUMERO 1713 DEL LIBRO N° 9 DE ORDENANZAS  
MUNICIPALES.-**